

NORMATIVA

Reglamento del Observatorio de Violencia Social y de Género

Comunicación Oficial No. 230
Publicado en abril de 2021



Aprobado por el Comité Académico en su sesión 362/1 del 8 de abril de 2021

De su naturaleza y atribuciones

Artículo 1

El Observatorio de Violencia Social y de Género (OVSG) es un área académica que forma parte del Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría, S.J. (IDHIE), que monitorea, sistematiza, analiza y visibiliza información sobre la violencia social y de género en el ámbito estatal, así como las buenas prácticas en la materia. Busca la incidencia para la realidad, en la opinión pública y política, mediante acciones estratégicas y articuladas de vinculación y difusión de información; opera conforme a la misión, visión, filosofía y agenda institucional de la Universidad.

Artículo 2

El Observatorio se rige por los principios de autonomía, pluralidad, solidaridad, visión crítica, transparencia e incidencia:

I. Autonomía. Se basa en el convencimiento de que la cultura y la fe cristiana sólo pueden realizarse auténticamente si son acciones libres de los seres humanos. Es el principio por el cual se reconoce y defiende la libertad académica y la verdad.

II. Pluralidad. Principio basado en la posibilidad de reconocer y permitir la expresión, organización y difusión de diferentes opiniones, en la dinámica de las sociedades democráticas.

III. Solidaridad. Es el fundamento de una responsabilidad social por la que cada uno es corresponsable del todo y el todo es responsable de cada uno. La solidaridad se ejercita en el modo como se asume la participación en la propia cultura.

IV. Visión crítica. Consiste en acercarse a la realidad tomando conciencia de las razones que fundan los juicios que se afirman como verdaderos para discernir ignorancia del saber. Además, implica negar o dejar de justificar las condiciones existentes para avanzar en la transformación social.

V. Transparencia. Toda la información obtenida y generada sobre la materia en este espacio será accesible y se pondrá a disposición pública.

VI. Incidencia. Posibilidad de influir a otros/as, sean personas o colectividades y especialmente a aquellos que tienen el poder y toman decisiones, para que identifiquen, reconozcan y transformen los problemas que afectan a todos y especialmente a las comunidades vulnerables y excluidas.

Artículo 3

Para el desarrollo de su trabajo, el OVSG contará con la siguiente estructura que permita garantizar la calidad y pertinencia de sus tareas:

- I. Académica/o responsable del OVSG
- II. Comité técnico
- III. Red de informantes

De la académica/o responsable del OVSG

Artículo 4

El OVSG estará bajo la responsabilidad de una académica/o del IDHIE, quien tendrá la experiencia, el compromiso y el conocimiento sobre violencia social y de género.

Artículo 5

Son funciones de la Académica/o Responsable del OVSG:

- I. Diseñar el proyecto semestral que incluye la planeación de actividades, la creación de estrategias y la implementación de acciones que periódicamente desarrollará. Estas actividades deben ser avaladas por la Dirección del IDHIE.
- II. Elaborar los productos e insumos que visibilicen la violencia social y de género en concordancia con la naturaleza del OVSG y autorizados por la dirección del IDHIE para su publicación, difusión e incidencia de la realidad.
- III. Elaborar y difundir informes anuales para visibilizar problemáticas en materia de violencia social y de género, que incluyan recomendaciones para la adopción de políticas públicas e iniciativas legales en miras a la incidencia política.
- IV. Generar entornos de colaboración interna y externa a la universidad para la incidencia de la realidad en materia de violencia social y de género, privilegiando la vinculación con otros institutos u observatorios de la Institución.
- V. Mantener actualizada las bases de datos del OVSG, para su análisis y su interpretación.

- VI. Asegurarse de la actualización de la página web del OVSG.
- VII. Coordinar y dar seguimiento a la asignación de tareas al alumnado que apoya las distintas formas de participación estudiantil.
- VIII. Coordinar y dar seguimiento a la asignación de tareas de personas investigadoras que se contraten por proyecto, en función de las necesidades y recursos estimados y autorizados por la Universidad para estas contrataciones.
- IX. Elaborar la agenda de las sesiones del Comité técnico.
- X. Preparar la información que será abordada en las sesiones y la que requiere enviarse previamente a los integrantes del Comité técnico.
- XI. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité técnico.
- XII. Presidir y moderar las sesiones del Comité técnico.
- XIII. Elaborar y enviar la minuta de trabajo y acuerdos de la sesión del Comité técnico.
- XIV. Resguardar el archivo del Comité técnico.

Del Comité técnico

Artículo 6

El Comité técnico es un órgano plural integrado por ocho personas expertas representantes de la academia, organizaciones de la sociedad civil y/o del ámbito público y privado del Estado de Puebla que orienta, sugiere, atiende consultas y formula sugerencias, a fin de impactar en la pertinencia y resultados del trabajo del OVSG. Las opiniones que emiten serán valoradas por los órganos y autoridades universitarias según corresponda, a fin de favorecer las acciones y resultados de este espacio.

Los cargos de las personas integrantes del Comité técnico serán honorarios y cada integrante se presentará a título personal, por lo que para ningún efecto tendrá representación institucional.

Artículo 7

Para instalar y renovar el Comité técnico, el equipo del IDHIE presentará propuestas ante su dirección, quien será responsable de integrarlas y presentarlas ante el Colegio de Directores de la Dirección General del Medio Universitario y el equipo del IDHIE.

Artículo 8

Las candidaturas que se presenten deberán contener como mínimo:

- I. Nombre de quien postula;
- II. Trayectoria académica;

- III. Trayectoria de investigación, docencia, defensa e incidencia en derechos humanos y violencia social y de género;
- IV. Institución, organismo u organización a la que pertenece.

Artículo 9

En reuniones colegiadas se validarán las candidaturas y se valorarán las propuestas mediante puntuación, considerando los criterios establecidos en el numeral 10, así como la pertinencia y proporcionalidad de los espacios para que en caso de que algún invitado no pueda participar, se elija al subsecuente candidato/a.

Estos validarán la propuesta siguiendo ese orden de espacios, equipo IDHIE y posteriormente, Colegio de Directores. Este último, podrá proponer nuevas candidaturas en caso de que la primera planilla no cubra los requisitos esperados. Durante el proceso de selección, se buscará que haya un equilibrio en la representación de las personas expertas invitadas para diversificar ámbitos, disciplinas y experiencias (organizaciones de la sociedad civil, academia e instituciones públicas y privadas). En su conformación se procurará la equidad de género.

Artículo 10

Las personas que integren el Comité técnico permanecerán en éste por dos años, en tanto no haya remoción en conformidad con el artículo 18. Para ello, serán respetados los tiempos de adscripción y renovación. En su caso si algún integrante no puede continuar en el Comité por así convenir a sus intereses o por cuestiones que limiten su permanencia, presentará un escrito dirigido a la dirección del IDHIE. Esta formalidad es imprescindible para realizar nuevamente el proceso de selección de quien supla el tiempo requerido hasta cubrir el periodo en curso.

Artículo 11

El Comité técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer el proyecto semestral del OVSG; opinar y hacer recomendaciones sobre su contenido.
- II. Revisar y opinar sobre los informes anuales que elabore la académica/o responsable del OVSG.
- III. Conocer y opinar sobre las investigaciones y posibles publicaciones e insumos que visibilicen problemáticas sociales y de género.
- IV. Opinar sobre posibles estrategias para atender las problemáticas sociales y de género, así como acciones de incidencia.
- V. Brindar información sobre el contexto y condiciones locales, nacionales e internacionales en la materia, a través de retroalimentación en los espacios de análisis o de aportaciones concretas a los documentos elaborados por la académica/o responsable del OVSG.

Artículo 12

El Comité técnico tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Conocer la misión, visión y la filosofía tanto del IDHIE, como de la Universidad.
- II. Trabajar de manera colegiada salvaguardando los intereses de la Universidad.
- III. Asistir puntualmente a las sesiones de carácter ordinario o extraordinario. Avisar oportunamente de su ausencia, comprometiéndose a emitir sus recomendaciones vía electrónica sobre los puntos planteados en la agenda de las sesiones.
- IV. Resguardar la confidencialidad de la información que se comunica y discute por comunicación electrónica o en las sesiones.

Artículo 13

El Comité técnico tendrá los siguientes derechos:

- I. Realizar propuestas de temas que consideren deban abordarse durante las sesiones presenciales o mediante comunicación electrónica.
- II. Participar con opiniones y recomendaciones en la deliberación de los asuntos que así lo requieran.
- III. Ser informados mediante la agenda del día y las minutas tomadas en cada una de las sesiones.

Artículo 14

El Comité técnico se reunirá en sesiones ordinarias, dos veces al año, las cuales se efectuarán preferentemente al inicio y mitad del año. Durante el transcurso del año, se podrán realizar comunicaciones vía correo electrónico.

Artículo 15

Cuando el caso lo amerite, se realizarán sesiones extraordinarias mediante convocatoria para tal efecto.

Artículo 16

Para iniciar las sesiones se deberá contar con la presencia de la mitad, más uno de las y los representantes del Comité técnico.

Artículo 17

En cada sesión se tomará un acta con el nombre de quienes asisten y se describirán las principales recomendaciones, opiniones emitidas y puntos de acuerdo, siguiendo el orden del día y las personas a quienes deberá informarse o notificarse según sea el caso.

Artículo 18

Cuando alguna de las personas integrantes del Comité renuncie, la Dirección del IDHIE convocará a reunión extraordinaria para que se proponga a otro/a candidato/a.

Artículo 19

Quienes integran el Comité técnico pueden dejar de participar a criterio y/o a petición de las autoridades universitarias, por alguna de las siguientes circunstancias:

- I. Por expresiones o acciones negativas que dañen la identidad e imagen del OVSG, del IDHIE o de la Universidad.
- II. Por revelar o divulgar información de carácter interno que se trate en los espacios y que perjudique las decisiones y acciones internas tomadas por el Comité técnico que tengan el carácter de confidencial.
- III. Por utilizar informes, documentos o información elaborados por el OVSG antes de su publicación y difusión, sin previa autorización institucional.
- IV. Por la comisión de alguna conducta, falta o delito que, a juicio de las autoridades universitarias correspondientes, amerite su salida, conforme al Código de Ética de la Universidad. En este caso, la Institución podrá recurrir a las instancias correspondientes a que haya lugar.
- V. Por el incumplimiento de algunas de sus obligaciones prescritas en el artículo 13.
- VI. Por su inasistencia injustificada a dos sesiones continuas.

De la Red de informantes

Artículo 20

Para llevar a cabo su tarea de monitoreo y análisis de información, el OVSG genera sinergias y establece relaciones con diversos actores que tienen competencia en los temas correspondientes. Además de allegarse de información mediante mecanismos formales como los Sistemas de Transparencia y Acceso a la Información pública, entre otros.

Artículo 21

La Red de Informantes, es un conjunto de entidades que garantizan el intercambio o aporte de información, experiencias y buenas prácticas para obtener un mayor beneficio social e incidencia política y de la realidad. Los convenios que se establezcan para este efecto con las instituciones públicas o privadas, tendrán una evaluación periódica a fin de conocer el impacto de la vinculación y el proceso de fortalecimiento del proyecto OVSG. Estos convenios y/o acuerdos, se ejecutarán conforme a la normativa y procedimientos de la Universidad a través del Área de vinculación y fortalecimiento del IDHIE y en coordinación con la académica/o responsable del OVSG.

Artículo 22

Al OVSG pueden adherirse, organizaciones de la sociedad civil o instituciones académicas que tengan interés en monitorear, investigar e incidir en temas relativos a la violencia social y de género en el ámbito estatal y/o nacional. Para este procedimiento, será necesario que tanto el Comité técnico como el Consejo Consultivo del IDHIE emitan una opinión respecto a la calidad, experiencia y compromiso de las entidades que tengan interés en adherirse para que, las autoridades u órganos universitarios, validen dicha vinculación a través del convenio y/o procedimientos que el caso amerite.

Transitorios

Transitorio I

El presente reglamento entrará en vigor a partir de su publicación oficial en la Normatividad Institucional en versión digital.

Transitorio II

El presente documento deroga el Reglamento del observatorio de violencia social y de género publicado en la Comunicación Oficial 201.

Transitorio III

Este documento será susceptible de revisión y, en su caso, modificación, a tres años de su publicación.

Transitorio IV

Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será revisada y resuelta por el Colegio de Directores de la Dirección General del Medio Universitario.